160769
R. Dir. 303/3.824
AN/vs

Ref: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 16.555 - "ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DE LAS OBRAS DEL MÓDULO INTERNACIONAL DE LA TERMINAL PESQUERA CAPURRO EN LA BAHÍA DE MONTEVIDEO, LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL PREVIA Y LA CONSTRUCCIÓN POSTERIOR DE OBRAS". AUTORIZAR PAGO DE ANTICIPO FINANCIERO AL CONSORCIO "TEYMA-CHEDIACK-LAVIGNE".

Montevideo, 10 de junio de 2016.

VISTO:

Que el Consorcio "Teyma-ChediacK-Lavigne", adjudicatario de la Licitación Pública Nº 16555, cuyo objeto es la "Elaboración del proyecto ejecutivo de las obras del módulo internacional de la Terminal Pesquera Capurro en la bahía de Montevideo, la obtención de la autorización ambiental previa y la construcción posterior de obras", solicita el pago del anticipo financiero de hasta el 5% del Contrato establecido en el Comunicado N° 9/14 de fecha 10/12/2014.

RESULTANDO:

I. Que por Comunicado Nº 9/14, ésta Administración rectificó la posición adoptada en el Comunicado Nº 5/14, aceptando desembolsos iniciales con un máximo del 5% del monto de la obra.

II. Que las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares rigen el proceso licitatorio, al igual que las modificaciones que la Administración efectúe al mismo.

III. Que existen razones de interés general en la ejecución de la Obra licitada, que constituye una necesidad de servicio, dotando de mayor capacidad operativa al Puerto de Montevideo, lo que redunda en la mayor eficiencia de la Operativa Portuaria.

CONSIDERANDO:

I) Que en actuación Nº 19, el Área Infraestructuras propone tres opciones con diferentes modalidades para concretar el anticipo financiero solicitado.

II) Que se opta por la denominada Opción 1 que reza: "La Administración Nacional de Puertos abonará por única vez por concepto de Anticipo Financiero el X % (equis por ciento), del valor especificado en el Contrato N° 1888, Numeral Octavo: Precio. Este anticipo o adelanto será descontado reteniendo el X % (equis por ciento) del monto de cada Certificado Básico abonado, hasta llegar a la devolución total de la suma adelantada.".

III) Que por motivos presupuestales es posible adelantar la suma de $ 45:000.000 (pesos uruguayos cuarenta y cinco millones).

IV) Que ello representa el 1,982 % (uno coma novecientos ochenta y dos por ciento) del monto básico del Contrato.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.824, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Autorizar el pago de $ 45:000.000 (pesos uruguayos cuarenta y cinco millones) al Consorcio “Teyma-ChediacK-Lavigne”, adjudicatario de la Licitación Pública Nº 16.555, por concepto de Adelanto Financiero de la obra “Elaboración del proyecto ejecutivo de las obras del módulo internacional de la Terminal Pesquera Capurro en la bahía de Montevideo, la obtención de la autorización ambiental previa y la construcción posterior de obras”. Dicho monto representa el 1,982 % (uno coma novecientos ochenta y dos por ciento) del monto básico del Contrato.

2. Establecer que este adelanto financiero será descontado reteniendo el 1,982 % (uno coma novecientos ochenta y dos por ciento) del monto de cada Certificado Básico abonado, hasta llegar a la devolución total de la suma adelantada.

3. Disponer que el Contratista constituirá una Garantía por el Anticipo Financiero que cubra el valor adelantado previo a su cobro, en las modalidades que se detallan:

   1º.1 Garantía en valores públicos: La garantía en valores públicos se depositará en la Sección Custodia de Valores del Banco de la República Oriental del Uruguay, a nombre del Contratista y a la orden de la ANP.
   1º.2 Fianza o aval bancario: La garantía deberá establecer que el avalista renuncia al beneficio de excusión.
   - Si fuera expedida por instituciones bancarias estatales, se entregará el documento directamente sin certificación notarial de firmas, en la Unidad Tesorería de la ANP.
   - Si se tratara de documentos expedidos por instituciones bancarias privadas, se presentarán con certificación notarial de firmas ante la Escribanía de ANP, la que dispondrá de un (1) día hábil para su aprobación o rechazo.

   Ninguna de las formas de garantías que indican a continuación podrá tener limitaciones de responsabilidad.

   Esta Garantía deberá mantenerse hasta que se llegue a la devolución total de la suma adelantada.

Notificar la presente Resolución.

Cumplido, cursar a sus efectos a la Contaduría Delegada del Tribunal de Cuentas en ANP.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.